



# Resolución de Secretaría General

N° 130-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 11 JUN. 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

## CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ, se tiene previsto participar en el “Festival Smithsonian 2015”, a realizarse del 23 al 25 de junio de 2015, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, con el objetivo de establecer una plataforma de exposición para la cultura y el arte peruano que refuerce la reputación positiva de la imagen país;

Que, es importante la participación en el referido festival, porque el Smithsonian Folklife Festival es considerado el principal espacio de intercambio cultural y vitrina para la exposición de las riquezas culturales del mundo, el cual se realiza cada año en Washington, D.C. en el marco de la celebración de la Independencia de los Estados Unidos de América; en esta oportunidad el Perú ha sido invitado a ser anfitrión, brindándonos la oportunidad de exponer al mundo la identidad cultural y tradiciones de nuestras regiones, desarrollando de esta manera actividades de promoción de la Imagen Perú;

Que, en tal razón, la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Milagritos Patricia Ormeño Aspauzo, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades de promoción de la Imagen Perú en el festival antes mencionado;



Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el viaje de la señora Milagritos Patricia Ormeño Aspauzo, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 22 al 26 de junio de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción de imagen país, durante el festival mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

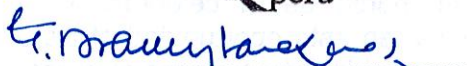
- |                                   |   |                |
|-----------------------------------|---|----------------|
| - Pasajes Aéreos                  | : | US \$ 1 674,00 |
| - Viáticos (US\$ 440,00 x 4 días) | : | US \$ 1 760,00 |

**ARTÍCULO 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Milagritos Patricia Ormeño Aspauzo, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

prom  
perú

  
ARACELLY LACA RAMÓS  
SECRETARIA GENERAL (e)

